Y CONVENIOS
GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO Nº 621

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE MORENO

---- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. **SOLA**, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante **"LA PROVINCIA"** y por otra la Municipalidad del Partido de Moreno, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Andrés R. **ARREGUI,** con domicilio legal en calle Asconapé 51 de la ciudad de Moreno, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley Nº 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de MORENO a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Moreno, **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por **"LA PROVINCIA"** a través del Ministerio de Justicia – Patronato de Liberados Bonaerense-. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. **"LA PROVINCIA"** a través del Ministerio de Justicia – Patronato de Liberados Bonaerense- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.----------

SEGUNDA: **"LA MUNICIPALIDAD"** participará junto con **"LA PROVINCIA"** a través del Ministerio de Justicia – Patronato de Liberados Bonaerense-, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.----------

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

ESTELA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

/// 1 vta.-

TERCERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por **"LA PROVINCIA"** a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense en el Partido.----------

CUARTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a proporcionar a **"LA PROVINCIA"** a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Moreno. ----------

QUINTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.----------

SEXTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a incluir a los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.----------

SÉPTIMA: **"LA PROVINCIA"** a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense podrá derivar a **"LA MUNICIPALIDAD"** a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184º de la Ley Nº 12.256.----------

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL

/// 2.-

OCTAVA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto **"LA MUNICIPALIDAD"** designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.----------

NOVENA: Los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.---------

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por **"LA MUNICIPALIDAD"** en la forma que estime mas conveniente, informando al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.----------

DÉCIMA PRIMERA: **"LA PROVINCIA"** a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, serán responsables exclusivos de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.----------

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.--------

DÉCIMA TERCERA: **"LA PROVINCIA"** a través del Ministerio de Justicia – Patronato de Liberados Bonaerense-, autoriza a **"LA MUNICIPALIDAD"** a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Moreno.----------

DÉCIMA CUARTA: **"LA MUNICIPALIDAD"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley Nº 12.256.----------

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de MORENO.----------

---- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 24 días del mes de agosto del año dos mil cinco.----------

DR. EDUARDO LUIS DI ROCCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

ANDRES R. ARREGUI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MORENO

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

H. Concejo Deliberante
Moreno

EXPTE. H.C.D. Nº 24.243/06.-
EXPTE. D.E. Nº 38959-S-05.-
REF: ORDENANZA S/CONVENIO DE RECIPROCA COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y A MUNICIPALIDAD DE MORENO.-
SESION ORDINARIA 12/04/06.-
ORDEN DEL DIA Nº 002/06.-

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. Nº 4078-38959-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio de Reciproca Colaboración", celebrado el 24 de Agosto de 2005 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento tiene por objeto incorporar al Municipio de Moreno a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, acordando el modo y forma en que se instrumentarán los espacios físicos y la atención de los liberados que fueren derivados por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados Bonaerenses, dependiente del Ministerio de Justicia Provincial;

QUE a tal fin las partes se comprometen a determinar los diferentes programas que se instrumenten con el fin de favorecer el proceso de inserción en la comunidad de los liberados a través de su capacitación e inclusión en toda actividad laboral, asistencial o educativa que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados, facilitando asimismo que las tareas comunitarias no remuneradas dispuestas judicialmente puedan cumplirse en los servicios municipales más adecuados y conveniente o en empresas privadas radicadas en el Distrito. Sobre dicha base, se establece que la Comuna designará al agente responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar con la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerenses. Se hace mención, asimismo, a una eventual adhesión del Municipio a la reserva de puestos de trabajo con destino a los liberados bajo tutela, sea en la Administración o en las obras o servicios a efectuar por contratistas privados, según lo previsto por los Artículos 178º y 218º de la Ley 12256.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2.148/06

ARTICULO 1º: Homológase el "Convenio Marco de Colaboración Institucional", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 24 de Agosto de 2005, según documento obrante a fojas 3/4 del Expediente D.E. Nº 4078-38959-S-05.-
ARTICULO 2º: Comuniquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ABRIL DE 2006.-

H. C. D.
Moreno
Provincia

MARÍA INÉS ISOLA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.
Moreno 24 MAY 2006 de

DIANA ELVIRA DUBOWEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
TRAMITACIONES NORMATIVAS
MUNICIPALIDAD DE MORENO

Moreno, 12 MAY 2006

VISTO la Ordenanza N° 2148/06; y

CONSIDERANDO que dicha norma homologa el "Convenio Marco de Colaboración Institucional", celebrado el 24 de agosto de 2005 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Comuna; que tiene como objeto incorporar al Municipio de Moreno a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva.-

Que resulta procedente su promulgación;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 2° del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 2148 sancionada el día 12 de abril de 2006 y comunicada a este Departamento Ejecutivo el 04 de mayo del corriente año, por la que se homologa el "Convenio Marco de Colaboración Institucional", celebrado el 24 de agosto de 2005 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Comuna, que tiene por objeto incorporar al Municipio de Moreno a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva e instrumentar los espacios físicos y la atención de los liberados que fueran derivados por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados dependiente del Ministerio de Justicia Provincial, según documentación obrante en el Expediente D.E. N° 4078-38959-S-05.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

D.D.

SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MORENO

ANDRES R. ARRIETA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MORENO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.
Moreno 24 MAY 2006 de

DIANA ELVIRA DUBOWITZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
TRAMITACIONES NORMATIVAS
MUNICIPALIDAD DE MORENO

1274

EXPTE. H.C.D. N° 23.780/05.-
EXPTE. D.E. N° 38.649-S-05
REF: ORDENANZA S/ CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE.-
SESION EXTRAORDINARIA 28/12/05.-
ORDEN DEL DIA N° 024/05.-

H. Concejo Deliberante
Moreno

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-38.649-S-05, y

CONSIDERANDO que con fecha 22 de Diciembre de 2.005 se suscribió de común acuerdo entre los señores Antonia María Asunción Grande Vda. De Pinto, Joaquín Eduardo Andrés Pinto y José Eduardo Pinto y la Municipalidad de Moreno representada por el señor Intendente Municipal Don Andrés Roberto Arregui, el contrato para la locación obrante a fojas 15/16 en dos ejemplares de un mismo tenor, con destino al funcionamiento de las oficinas del Patronato de Liberados dependientes de la Administración Municipal (confr. Fojas 2), respecto del inmueble ubicado en la calle C. M. Yoly N° 598 –planta alta- de la Ciudad de Moreno;

QUE en dicho documento, se deja constancia que el alquiler del inmueble que nos ocupa será a partir de la mencionada fecha, por un plazo de treinta y seis (36) meses, con vencimiento el 31 de Diciembre de 2.008, con un canon mensual de Pesos setecientos cincuenta ($750) para el primer año, y pesos ochocientos cincuenta ($850) para el segundo y tercer año, encontrándose previstas las condiciones de práctica, entre ellas, la entrega de un depósito en garantía por la suma de pesos mil quinientos ($ 1.500), reintegrable a la finalización del contrato.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.132/05

ARTICULO 1°: Homológase el Contrato de locación formalizado el día 22 de Diciembre de 2.005 entre los señores Antonia María Asunción Grande Vda. De Pinto, Joaquín Eduardo Andrés Pinto y José Eduardo Pinto y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del documento obrante a fojas 15/16 del Expediente D.E. N° 4078-38.649-S-05.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2005.-

MARÍA INÉS ISOLA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MORENO

JORGE RUBÉN MENDIETA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DIGNA ELVIRA GIMENEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
TRAMITACIONES NORMATIVAS
MUNICIPALIDAD DE MORENO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MORENO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTA
Moreno 09 de Febrero de 2006

Moreno, 29 DIC 2005

VISTO la Ordenanza N° 2.132/05; y

CONSIDERANDO que dicha norma homologa el contrato de locación celebrado el 22 de diciembre de 2005 del inmueble sito en la calle C.M. Joly, entre los señores Antonia María Asunción Grande Vda. de Pinto, Joaquín Eduardo Andrés Pinto y José Eduardo Pinto y la Comuna de Moreno.-

Que resulta procedente su promulgación;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 2° del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 2.132 sancionada el día 28 de diciembre de 2005 y comunicada a este Departamento Ejecutivo el 29 del mismo mes y año, por la que se homologa el contrato de locación celebrado el 22 de diciembre de 2005 del inmueble sito en la calle C.M. Joly, entre los señores Antonia María Asunción Grande Vda. de Pinto, Joaquín Eduardo Andrés Pinto y José Eduardo Pinto y la Comuna de Moreno, según documentación obrante en el expediente D.E. N° 4078-38649-S-05.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

L.R.

Dr. Marcelo Mauro Gradin
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MORENO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MORENO

ANDRES R. ARREGUI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MORENO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE
Moreno 09 de Febrero de 2006

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MORENO

3375

DIANA ELVIRA DUBOWEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
TRAMITACIONES NORMATIVAS
MUNICIPALIDAD DE MORENO